

PUBLICACIONES VARIAS

El Registro Nacional de las Personas, en cumplimiento del Artículo 10, numeral 26, del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República, presenta:

INFORME ANUAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO.

FUNCIONAMIENTO:

En el Departamento de Archivo y Gestión Documental se utilizan normas y procedimientos que regulan la conservación de información en el proceso de archivo, para el resguardo, protección y seguridad de los documentos Administrativos de la Institución, con fines constitutivos en común acuerdo con los principios de Gestión Documental basados en la normatividad Internacional de Archivística con relevancia en materialidad sustentable e histórica. El Archivo de Gestión Documental es el responsable de custodiar la documentación que se transfiere de las diferentes Direcciones y Unidades Administrativas que conforman el Registro Nacional de las Personas.-RENAP.

FINALIDAD

El archivo tiene como finalidad coordinar y organizar el sistema archivístico de la Institución, garantizando la conservación, protección y almacenamiento de la documentación a su resguardo, promoviendo su fácil acceso y localización.

SISTEMA DE REGISTRO

Como reflejo de la tipología documental administrativa que manejan los diferentes Archivos de Gestión de las distintas Dependencias de la Institución, la misma se ordena y clasifica de forma cronológica, geográfica, numérica y por signatura institucional.

CATEGORÍAS DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en los archivos del Registro Nacional de las Personas es pública, salvo las excepciones contenidas en la Constitución de la República de Guatemala, en la Ley de Acceso a la Información Pública y en la Ley del Registro Nacional de las Personas.

PROCEDIMIENTO Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO

El usuario puede acceder a la información pública siguiendo los procedimientos que establece el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, solicitándola de manera personal en la Unidad de Información Pública ubicada en la SEDE CENTRAL DEL RENAP (Calle Roosevelt 13-46, zona 7 de la Ciudad Capital) o bien en cualquiera de las Sedes del Registro Nacional de las Personas a nivel nacional, vía electrónica a través del correo uip@renap.gov.gt o mediante el formulario electrónico de solicitud de Información Pública disponible en la página web de la Institución (www.renap.gov.gt). Por correspondencia, vía telefónica al número 2416-1952 o cualquier otro medio de comunicación.

(182936-2)-24-octubre



www.renap.gov.gt



MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

ACTA NÚMERO 125-2019 PUNTO DECIMO CUARTO

El Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad del municipio de Escuintla, Departamento de Escuintla, CERTIFICA: Que en el acta número ciento veinticinco guilon dos mil diecinueve (125-2019) de la sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal con fecha martes quince (15) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se encuentra el punto DECIMO CUARTO que en su parte conducente dice:

"...DECIMO CUARTO: El Concejo Municipal al deliberar por unanimidad, ACUERDA: I) AUTORIZAR LAS TASAS POR EL USO DE LOS PARQUEOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE ESCUINTLA, las cuales tendrán como contraprestación el estacionamiento de vehículos de dos y cuatro ruedas en los parqueos municipales, del municipio de Escuintla, siendo estos:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Vehículo Automotor de cuatro ruedas por hora	Q. 6.00
Vehículo Automotor de cuatro ruedas por media hora o fracción	Q. 3.00
Vehículo Automotor de dos ruedas por hora	Q. 4.00
Vehículo Automotor de dos ruedas por media hora o fracción	Q. 2.00

De conformidad con la solicitud de Cesar Valencia Jefe de mercados. II) Se autoriza el cobro de cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) por extravío de Ticket. III) Publíquese en el Diario de Centro América. IV) El presente acuerdo cobra vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. V) Certifíquese y Notifíquese a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y a Cesar Valencia Jefe de Mercados..."

Y para remitir el Diario de Centroamérica, extendiendo la presente certificación en la ciudad de Escuintla, el día jueves dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve. Conste.

Lic. Henry Roberto Cruz Colindres
Secretario Municipal

Lic. Edgar Abraham Rivera Estévez
Alcalde Municipal

(182948-2)-24-octubre

Municipalidad de San Sebastián (Huehuetenango, Huehuetenango)

La Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, del Departamento de Huehuetenango, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 numeral 26 de la Ley Libre Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

PUBLICA:

El Informe anual sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, su sistema de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso del archivo.

1. FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO

En la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, del Departamento de Huehuetenango, se cuenta con un sistema de archivo integrado sin embargo funciona de forma descentralizada, cada una de las dependencias que la conforman manejan el propio para el ejercicio de sus funciones de acuerdo con los lineamientos de protección que existen en forma física, como electrónica, siendo el objetivo de cada uno, recibir, diligenciar, organizar, clasificar, administrar y resguardar los documentos generados que permitan la disponibilidad inmediata de la información para su debida consulta.

2. SISTEMA DE REGISTRO

El sistema de registro es cronológico, así como impresos, como también digital la información costoseada en los archivos es pública, salvo las excepciones que se contemplan en la ley de acceso a la información pública.

3. PROCEDIMIENTO Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO

El procedimiento que se lleva en la Unidad de libre acceso a la información pública de la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, para obtener la información es de forma escrita y verbal las solicitudes la cual debe ser ingresada a través de la Unidad de Libre Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, ubicada en el centro del municipio. San Sebastián Huehuetenango, abril del 2019.

[Firmas y sellos oficiales]

Viceministro Ciudadano
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

(182905-2)-24-octubre

**MUNICIPALIDAD DE PACHALUM,
DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**

Acuérdase emitir el "REGLAMENTO DE TRANSITO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, MUNICIPALIDAD DE PACHALUM, QUICHÉ.

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PACHALUM, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, CERTIFICA: que para el efecto tiene a la vista el punto cuarto del Acta número veintinueve del año dos mil diecinueve, de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Pachalum, departamento de Quiché, celebrada el cinco de agosto de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

CUARTO: El Honorable Concejo Municipal de Pachalum, Departamento de Quiché, CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. CONSIDERANDO: Que el artículo 68, inciso c) del Código Municipal, Decreto 12-2002 y sus Reformas, establece que es una competencia propia del municipio, la "Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales"; y que en el municipio de Pachalum, departamento de Quiché, es necesario regular la prestación de este servicio, en beneficio de los habitantes de esta zona del país. CONSIDERANDO: Que el crecimiento del municipio en lo que concierne al parque vehicular, ha sido en forma desordenada, lo que ha provocado una serie de problemas de tipo urbano y social, y que de no dictarse las medidas apropiadas e indispensables para el desenvolvimiento de los servicios en esta población, provocará una crisis insuperable a corto plazo, particularmente con el caos vial del transporte del municipio y el que circula hacia otros municipios de la región. CONSIDERANDO: Que es necesario dictarse lineamientos, criterios técnicos y jurídicos, para que la administración municipal pueda controlar y registrar el crecimiento de los diferentes medios de transporte colectivo, microbuses, mototaxis, y cualquier otra forma de transporte, con el objeto de garantizar en el futuro la seguridad, higiene y continuidad de los servicios. POR TANTO: Con base a lo considerado y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 253, 254, de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 6, 7,35, 38, 68 inciso c), y 100 literal r) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas, ACUERDA: Por unanimidad, emitir el siguiente: REGLAMENTO DE TRANSITO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, MUNICIPALIDAD DE PACHALUM, QUICHÉ. TÍTULO I. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO 1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en el presente REGLAMENTO DE TRANSITO son de orden público, interés social y observancia general. Determinan las normas a que deberá sujetarse el tránsito peatonal y vehicular en el municipio, con el objeto de dar seguridad y protección a sus habitantes, manteniendo la paz pública, la tranquilidad social y el respeto a los derechos humanos de la población, además de procurar la conservación del medio ambiente, para lo cual será necesario la planeación, ordenación, organización y operación del servicio de tránsito y vialidad. ARTÍCULO 2.- SUJETOS: Es toda persona individual o jurídica que habitualmente presta el servicio de Transporte o utilicen vehículos particulares dentro del Municipio de Pachalum, que están obligados a cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento. ARTÍCULO 3.- Para los efectos de aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones: a. Bus: Vehículo de capacidad variable, la cual deberá normarse según la inspección municipal que se realice del vehículo; b. Concejo Municipal: Autoridad máxima del municipio en quien recae la facultad de tomar decisiones administrativas para el otorgamiento o retiro de las concesiones; c. Juzgado de Asuntos Municipales: Órgano administrativo con facultad legal para imponer sanciones con el objeto de hacer efectivo el cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos municipales; d. Microbús: Vehículo con capacidad variable, la cual deberá normarse según la inspección municipal que se realice del vehículo; e. Moto taxi: Vehículo para uso de cuatro personas incluyendo el piloto; f. Multa: Sanción de carácter pecuniario impuesta a quien desobedezca lo establecido en la Ley y Reglamento de Tránsito y el presente Reglamento Municipalidad: Municipalidad de Pachalum, el Quiché; g. Oficina de Servicios Públicos Municipales: Unidad municipal que tiene a su cargo la recepción, tramitación, registro y control del transporte colectivo autorizado para circular dentro del municipio; h. Piloto: Persona debidamente identificada que reúne todos los requisitos exigidos por la ley para conducir un medio de transporte; i. Policía Municipal de Tránsito: Agentes capacitados para el ordenamiento del tránsito del municipio, con facultad de imponer multas de tránsito; j. Prestador del servicio: Persona individual o jurídica propietaria de uno o más vehículos inscritos legalmente en la Municipalidad de Pachalum que prestar habitualmente el servicio de transporte en el municipio; k. Reincidencia: Es la acción de reproducir de manera reiterada tres o más infracciones al presente reglamento, leyes, ordenanzas o disposiciones legales en materia de tránsito, la cual prescribe por el transcurso de un año sin incurrir nuevamente en infracción; l. Sanción: Amonestación de carácter administrativo temporal o definitiva impuesta a los concesionarios de servicio de transporte que desobedezcan las ordenanzas municipales y esencialmente el presente reglamento; m. Servicio: Es el transporte de personas mediante vehículos de tracción mecánica